



Viose una orden del Sr. Intendente Int. de la Provincia, su fecha veinte y siete de abril proximo, por la que se previene q. este Ayuntamiento Informe, si D. Jose Escalante llego a dar la fianza q. se le previno por el abolido Ayuntamiento conseruacion, relativa al nombramiento q. se le hizo de la administracion de Rentas q. tuvo a su cargo, por nombramiento de otro Ayuntamiento: Y enterado, de una conformidad dice q. aunque repetidas veces ha tratado sobre este asunto publicamente y con personas que tienen los suficientes conocimientos en la materia, jamas se ha oido q. el D. Jose Escalante presta se fianza alguna a la seguridad de los caudales que se le entregaron y encamecimientos a la R. Nacion, lo q. asimismo se contencia a otro por Intendente para los efectos q. sean conducentes, y p. q. tengand dicho Ayuntamiento los demas extremos contenidos en esta orden, pase original al Sr. Alcalde enagen Precios de esta corporacion, certificandose una diligencia a continuacion.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento q. firmo el Sr. Regidor Decano, y demas Capitanes Conseruadores, y Casa Real Pion Sindico fiscal, a q. yo el Sr. Certifico. =

Juan Pausista  
Sr. D. Lorenzo  
Juan Josef Perez  
Jose de Calvillo  
Alonso Escar  
Supan  
Vicente Lopez  
ano  
Antonio Marin  
Benito Marin  
Carrasco

